Valor de las característica; para cada marca y modelo

Marca «Telefac», modelo FG 5006.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 11,75; 11,75; 11,75.

Marca «Telefac», modelo FM 4214.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 10; 10; 10.

Marca «Telefac», modelo FG 4002.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 10; 10; 10.

Marca «Telefac», modelo FM 3109,

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 8,25; 8,25; 8,25.

Marca «Telefac», modelo FM 3110.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 5,5; 5,5; 5,5.

Marca «Telefac», modelo FM 4216.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 7,25; 7,25; 7,25.

Madrid, 11 de julio de 1994.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

18521

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Industria, modificando la de 18 de junio de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, categoría II_{2II3}, tipo B₁, marca «Savio», fabricadas por «Talleres Savio, S. p. A.», en Pordenone (Italia). CBC-0045.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Balance Térmico, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de junio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, categoría II_{2H3} , tipo B_1 , marca «Savio», modelo base 24 ME;

Resultando que, con fecha 27 de junio de 1994, se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 31 de diciembre de 1995;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septimbre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de junio de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, categoría II_{2H3}, tipo B₁, marca «Savio», modelo base 24 ME, con la contraseña de homologación CBC-0045, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Savio», modelo 24 ME-A.

Características:

Primera: GN, GLP. Segunda: 18, 28/37. Tercera: 27,32, 27,32.

Marca «Savio», modelo 20 ME-A.

Características:

Primera: GN, GLP. Segunda: 18, 28/37. Tercera: 22,10, 22,10.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal es de 31 kW para el modelo 24 ME-A y de 26 kW para el modelo 20 ME-A.

Madrid, 11 de julio de 1994.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18522

ORDEN de 27 de julio de 1994 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de Ycoden-Daute-Isora para la campaña 1994-1995.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de Ycoden-Daute-Isora, formulada por las bodegas «Bern Fricke», «José Vicente Pérez Pérez» y «Juan Jesús Méndez Siverio» y las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, UPA y COAG, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, de Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de 1a contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de Ycoden-Daute-Isora, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.